



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

25-1

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y EL SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BUENOS AIRES**

Entre la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL** (en adelante, “LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO”), por una parte, representada en este acto por su titular la Lic. Miriam Lewin, DNI N° 13.924.996, designada por Decreto 562/2020, con domicilio en Adolfo Alsina 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, el **SINDICATO UNIFICADO DE LA EDUCACIÓN DE BUENOS AIRES** (en adelante “SUTEBA”), representada en este acto por Roberto Baradel, DNI N° 18.394.601, en su carácter de Secretario General, designado en el Acta N° 1117 (3 de julio de 2017), y por María Elisa Semino, DNI N° 13.881.568, en su carácter de Secretaria de Comunicación, designada en el Acta N° 1117 (3 de julio de 2017), con domicilio en la calle Piedras 740 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, **MANIFIESTAN:**

Que LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO fue creada por la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (en adelante, la “LSCA”) con el objeto de promover, difundir y defender el derecho a la comunicación democrática de las audiencias de los medios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional.

Que las misiones y funciones de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se encuentran enunciadas en el artículo 19 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que entre sus principales misiones se encuentran la de recibir y canalizar consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la LSCA, teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial; llevar un registro de las consultas, reclamos y denuncias presentados por los usuarios y efectuar un seguimiento de las mismas, convocar a organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación; y formular recomendaciones públicas a las autoridades con

competencia en materia de radiodifusión, las cuales serán de tratamiento obligatorio, entre otras funciones.

Que SUTEBA en su labor de capacitación permanente para propender al perfeccionamiento profesional de sus afiliados y afiliadas tiene como propósito fortalecer los principios de la democracia y en este sentido la promoción y la capacitación en materia del derecho a la información, a la comunicación, los valores de la libertad de expresión, así como el respeto y cumplimiento de la Ley N°26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que con fecha 29 de Abril de 2015 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el Nro. 28 del Registro de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, destinado a "...formalizar la colaboración y asistencia entre las partes a los efectos de coordinar y articular todas aquellas tareas necesarias para impulsar y fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión, así como la implementación de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual...".

Que LAS PARTES manifiestan la voluntad de refrendar el trabajo de colaboración y asistencia oportunamente acordado para promover el derecho a la comunicación y los derechos comunicacionales de la ciudadanía, y a tales efectos acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Ampliatorio, el que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO GENERAL. LAS PARTES ratifican en un todo el Convenio Marco de fecha 29 de abril de 2015. En este contexto acuerdan continuar contribuyendo al desarrollo de un marco de colaboración mutua para llevar a cabo actividades destinadas a impulsar y fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión así como también a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos. -

SEGUNDA: VIGENCIA. LAS PARTES ratifican la vigencia establecida en la cláusula décima primera del Convenio Marco de fecha 29 de abril de 2015. -

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES acuerdan que cada una de las actividades que se determinen en función del presente, se instrumentarán a través de Actas Complementarias, las cuales deberán contemplar sus objetivos, el alcance de las actividades, su vigencia, y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

62-1

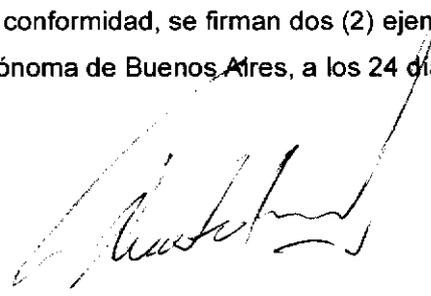
adecuada ejecución de los fines propuestos. Dichas Actas Complementarias también deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados, caso contrario, los derechos intelectuales que se originen a partir de estos trabajos conjuntos pertenecerán a ambas partes por igual. -

CUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Marco de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. -

QUINTA: Todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en este acto complementario se regirá por las disposiciones contempladas en el Convenio Marco vigente, de fecha 29 de abril de 2015, referido en la cláusula Primera del presente. -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 2021.


M. Elise Somera
Sec. Comunic.
S.U.T.E.B.A.


ROBERTO BARADEL
SEC. GENERAL
S.U.T.E.B.A.


Miriam Lillana Lewin
Titular
Defensoría del Público de
Servicios de Comunicación Audiovisual

